

La Plata, 4 de noviembre de 1999.

Visto la tramitación del expediente 2405-4565/99, y

CONSIDERANDO:

Que fue consultada la Asesoría General sobre la posibilidad de exceptuar de lo dictaminado por la [Disposición 87/99](#) a las mensuras de las tierras del Delta que se efectúen para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto-Ley 8.807/77, actualmente sustituido por su similar N° [10.081/83](#); y

Que la Asesoría General de Gobierno en su Dictamen de fecha 28 de octubre pasado emite opinión expresando que..."no existen inconvenientes de índole legal para que se exceptúe de la aplicación de los términos de la Disposición de Geodesia 87/99 la confección de aquellos planos que resulten como consecuencia del régimen de ventas de tierras fiscales en el Delta Bonaerense, establecido por Decreto-Ley 10.081/83"; y

Que se hace necesario, acatando lo expuesto por el Organismo de la Constitución consultado, adecuar los alcances en la Disposición 87/99.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

Artículo 1º: Exceptuar de los alcances de la Disposición 87/99 a la tramitación de los planos de mensura que sean confeccionados como consecuencia de la exigencia establecida en el **Decreto-Ley 10.801/83** para el cumplimiento del **régimen de venta de tierras fiscales en el Delta Bonaerense**.

Artículo 2º: Dése a conocer al Consejo Profesional de Agrimensura y al Colegio de Ingenieros, ambos de la Provincia de Buenos Aires solicitando la publicación en los boletines respectivos y su difusión entre todos los profesionales matriculados.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ing. Rubén O. DI GÉNOVA
Director de Geodesia**